

EMMOP|QUITO

Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

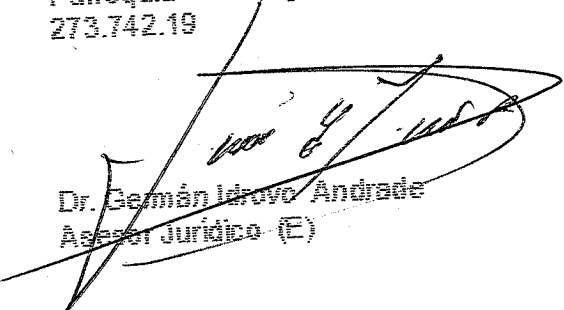
PARA: Ing. Oscar Moreno
Jefe del Área de Desarrollo Institucional y Tecnología de la
Información

ASUNTO: Envío contrato complementario
Ing. Diana Mora Maldonado

FECHA: 22 SET. 2009

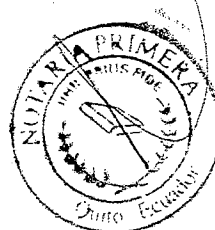
No. 0002212 ALC

Para efectos de publicidad en el portal www.compraspublicas.gov.ec, adjunto al presente, un ejemplar del contrato complementario celebrado entre la EMMOP-Q y la ing. Diana Mora Maldonado, para la Ampliación y mejoramiento de la vía a Nayón Cumbayá, Parroquia Cumbayá, Distrito Metropolitano de Quito, por el monto de USD \$ 273.742.19



Dr. Germán Idrovo Andrade
Asesor Jurídico (E)

CONTRATO COMPLEMENTARIO
No 2009-0170-EMMOP-Q



Intervienen en la celebración del presente Contrato por una parte, la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOPQ de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 251 de 17 de abril del 2008, debidamente representada por el Gerente General Encargado, Ing. Gerardo Viteri Paredes, de conformidad con la acción de personal No. 644 de 30 de julio del 2009, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 1. 415, del Libro Primero, Título II, Capítulo IX del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o EMMOP-Q; y, por otra la Ingeniera Diana María Mora Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 11707227201, a quién se le denominará La Contratista.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 27 de enero del 2009, se celebró el contrato entre la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y; la Ing. Diana María Mora Maldonado, para la Ampliación y mejoramiento de la vía a Nayón Cumbayá, Parroquia Cumbayá, por el monto de USD \$ 788.699.57 y el plazo de ejecución de 150 días, contado a partir de la fecha de notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible; cuya protocolización se realizó en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito, del Dr. Alfonso Freire Zapata, el 16 de febrero de 2009.

1.2 Mediante memorando 476 GOP-UF de 10 de junio de 2009, el Gerente de Obras Públicas adjunta el informe suscrito por le Supervisor y Fiscalizador de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de la Vía a Nayón Cumbayá a cargo de la Ingeniera Diana Mora, del cual se desprende que para la terminación de la mencionada obra, es necesario el incremento de varios rubros contratados, por lo que solicita autorizar la suscripción de un contrato complementario por US \$ 273.742.19 que representa el 34.71% del monto del contrato original. Mediante nota inserta al citado memorando el Gerente General autoriza la celebración de este contrato.

1.3 En memorando No. 388 GAF-UF-P de 10 de julio del 2009, el Jefe de Presupuesto (E) remitió la certificación presupuestaria, con la designación de la partida presupuestaria a la que se cargarán los egresos del presente contrato complementario.

1.4 Con memorando No. 1898 GOP-UF de 4 de agosto del 2009, el Jefe de la Unidad de Fiscalización (E), remitió la documentación sustentatoria para la elaboración y trámite del presente contrato.

1.5 El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante, podrá (asegurar) LO CERTIFICO

GIA/AFD/RP

celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

Forman parte de este contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestaria otorgado por el Jefe de Presupuesto de la EMMOP-Q como consta en el memorando No. 388 GAF-UF-P de 10 de julio del 2009, que acredita la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se originan en este contrato.
- c) Memorando No. 1898 GOP-UF de 4 de agosto del 2009, suscrito por el Jefe de la Unidad de Fiscalización (E), y sus documentos anexos
- d) Documentos citados en la cláusula antecedentes.
- e) Fórmula Polinómica y cuadrilla tipo.
- f) Informe suscrito por el Fiscalizador y el Supervisor de la Obra de 15 de junio de 2009.
- h) Memorando No. 344-UCNT de 28 de julio de 2009 y sus anexos, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contrataciones.



de la vía a Nayón Cumbayá, Parroquia Cumbayá, Distrito Metropolitano de Quito de conformidad al siguiente detalle:

Nº.	Rubros	Unidad	Cantidad	P. Unit Resj.	P. Total Resj.
1	VIA NAYON RESERVORIO				
2	Movimiento de tierras				
3	Excavación sin clasificar	M3	8.596.48	2.01	13.258.88
4	Transporte material de excavación	M3/KM	208.314.80	0.21	43.326.11
5	Pavimento				
6	Reempedrado sin restitución de material	M2	-35.706.00	1.23	-43.820.84
7	Base clase III sin transporte	M3	-878.40	15.42	-13.544.88
8	Transporte de base	M3/KM	-26.362.00	0.21	-5.536.92
9	Adoquinado con bloques de hormigon	M2	-2.142.00	9.24	-19.792.08
10	Drenaje				
11	Excavación y relleno de estructuras menores	M3	3.061.41	5.95	18.158.99
12	Hormigon estructural clase "A"	M3	295.50	118.98	35.998.14
13	Hormigon estructural clase "B"	M3	865.32	114.98	98.327.59
14	Acero de refuerzo				
15	Tuberia de acero corrugado de 1200 mm	M	-45	408.72	-18.437.40
16	Tuberia de acero corrugado de 1500mm	M	-9	588.21	-5.293.89
17	OBRAS DE ARTE				
18	Relleno y compactacion con material granular	M3	-12.62	20.28	-255.83
19	Encofrado y desencofrado de muros	M2	8.528.62	11.95	101.062.95
20	SUBTOTAL 1				196.844.75
21	Via Lactes desde calle S/N hasta via a Nayón EEQ				
22	Bordillos				
23	Bordillos de hormigon	M	-345.50	11.77	-4.057.71
24	VIAS				
25	Excavación sin clasificar	M3	324.25	2.01	651.74
26	Transporte de material de excavación	M3/KM	40.074.48	0.21	8.415.64
27	Sub-base clase III sin transporte	M3	4.269.63	11.17	47.691.77
28	Transporte de Sub-base	M3/KM	120.065.20	0.21	25.211.59
29	Adoquinado con bloques de hormigon	M2	-108.88	9.24	-1005.58
30	SUB-TOTAL 2				75.897.44
	TOTAL				273.742.19

Cláusula Cuarta.- PRECIO DE LA OBRA.-

El precio de las obras materia de este contrato es de USD \$273.742.19, el cual se encuentra gravado con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con lo establecido por el Art. 115 de la Ley Reformatoria para la Equidad

los archivos de esta
inscripción CERTIFICADO

Tributaria del Ecuador, Valor que será cancelado al contratista por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.-

5.1.- La EMMOP-Q pagará al Contratista los precios unitarios detallados en la cláusula tercera por los trabajos ejecutados a satisfacción de la EMMOP-Q, de acuerdo con los planos, disposiciones generales, especificaciones técnicas y más documentos que forman parte de este Contrato; y, que deberán previamente ser verificados por el Fiscalizador.

5.2.- El Contratante pagará al Contratista el precio de la obra con cargo a la Partida No. 575010500800001 del Presupuesto de la EMMOP-Q, en la siguiente forma:

a) En calidad de anticipo el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del contrato. El contratista solo podrá aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas, cuando el anticipo entregado se encuentra totalmente amortizado.

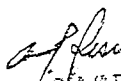
b) La diferencia del valor de la obra objeto de este Contrato, será pagado al contratista por la EMMOP-Q, mediante abonos mensuales que se irán haciendo sucesivamente, previa la presentación de las planillas, siempre que cuenten con la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del contrato, que se la realizará conforme lo establecido en la Minuta Técnica. Las planillas deberán ser presentadas en seis ejemplares y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al período de ejecución al que correspondan. Si las planillas no se presentaren dentro de este plazo, el Administrador del contrato con el informe de la Fiscalización dispondrá que se imponga al Contratista una multa equivalente al cinco por mil del valor del monto de obra que faltare por ejecutarse. Esta multa, que se descontará de cualquier valor que se adeude al Contratista, no será devuelta por ningún motivo.

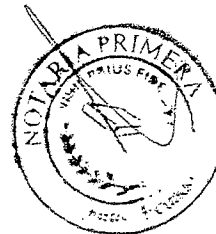
5.3.- Entregada la planilla por el Contratista, conforme a la Ley y el Contrato, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si el Administrador del Contrato no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo de 30 días, se entenderá que la planilla se halla aprobada únicamente para el pago y debe ser pagada por el Contratante de forma inmediata.

5.4.- La EMMOP-Q tendrá un plazo máximo de 30 días para realizar el pago de las planillas, a partir de la fecha de la aprobación de las mismas por parte del Administrador del contrato.

5.5.- Todo pago que se haga al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros, y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.

Es copia certificada del original que reposa en los archivos de esta (asesoría) CERTIFICADO


G.A./APO/IRP



Cláusula Sexta.- REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los Contratos, de ejecución de obras que celebren el Estado o las entidades del sector público, los costos se reajustarán, para efectos de las planillas de ejecución de obra, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato.

NOTA: La Fórmula de Reajuste de Precios se anexa y pasa a formar parte integrante de este contrato

EL INDICE SUB-CERO CORRESPONDE A MARZO DEL 2009.

Cláusula Séptima.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA

El contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra del objeto del presente contrato complementario a satisfacción de la EMMOP-Q, dentro del termino de 52 días calendario a partir de la Notificación al contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS.-

8.01 Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el contratista rinde una garantía por el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato. Esta garantía se constituye para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

Con cargo a esta garantía se podrán efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

8.02.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contratista rinde, a favor de la EMMOP-Q, una garantía por igual valor del anticipo a entregarse.

8.03.- La garantía de buen uso del anticipo se reducirá en la proporción que este se vaya amortizando y será devuelta a la suscripción de la Recepción Provisional de la obra.

8.04.- Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EMMOPQ, beneficiaria de la garantía.

los archivos de esta
(asesoría) CERTIFICO

[Firma]
IA/PO/RP

8.05.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la EMMOPQ las hará efectivas.

8.06.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma:

- 1) La del anticipo, conforme ésta vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- 2) La de Fiel Cumplimiento, se devolverá a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta.

Cláusula Novena.- DECLARACIÓN JURADA

Conforme a lo previsto en los artículos 62 y 63 del de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista declara bajo juramento que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley.

Cláusula Décima.- CLÁUSULA SUPLETORIA.-

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes estarán a lo estipulado en el contrato principal suscrito el 27 de enero del 2009, protocolizado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 16 de febrero del 2009, y; a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de Aplicación.

31 AGO. 2009

Ing. Gerardo Viteri Paredes
GERENTE GENERAL EMMOP-Q (E)

Ing. Diana María Mora Maldonado.
El Contratista

EF/SES
CIA/APO/RP

Es copia certificada del
original que reposa en
los archivos de esta
(asesoría) LO CERTIFICO